

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°268
Río Tercero (Cba.), 07 de agosto de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 19 DE JULIO DE 2012

ORDENANZA N° Or 3527 / 2012 C.D.

Y VISTO: La real necesidad de llevar adelante políticas públicas de integración, inclusión y participación social de las personas con discapacidad en todo tipo de espectáculo público.

Y CONSIDERANDO: Que se hace necesario integrar a las personas discapacitadas en los espectáculos públicos, haciendo accesible su participación a los mismos.

Que se deben realizar políticas integradoras de equiparación de oportunidades, respetando en un todo los derechos establecidos en la legislación vigente.

Que es preciso prever facilidades para que aquellos con discapacidad puedan acceder y disfrutar de los servicios y la oferta cultural de nuestra ciudad, incentivando la participación en la misma, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de las personas.

Que la mayoría de las veces a personas discapacitadas se les hace muy difícil o casi imposible, asistir a los espectáculos públicos/privados por el costo económico que implican.

Que la participación de las personas con discapacidad en los acontecimientos de una sociedad reporta muchísimos beneficios para cualquier comunidad, que se nutre del ingenio, valor y trabajo de sus ciudadanos, pues un país se enriquece económica y culturalmente del aporte de diversas profesiones, talentos, ideas y soluciones de frente a las diferentes circunstancias que se les plantean.

Que de igual forma se entiende que todo beneficio para una población, es una ganancia para toda la sociedad, ya que la población con discapacidad forma parte del 100 % de individuos de cualquier país.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1) Las personas con discapacidad domiciliadas en Río Tercero, tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en dependencias de la Municipalidad de Río Tercero o en los que ésta o sus organismos auspicien o intervengan de cualquier manera, en situación de igualdad con las demás personas asistentes.

Art.2) El beneficiado, antes de proceder a retirar el ticket/entrada, deberá presentar su certificado de Discapacidad vigente expedido por autoridad competente, y requerir los ticket/entrada con una antelación no menor a una hora del comienzo del evento. El acceso se extiende a (1) un acompañante.

Art. 3) A fin de cumplimentar lo estipulado en el art. 1, los organizadores de los mencionados eventos deberán garantizar un número de localidades equivalentes al 5 % (destinado al discapacitado y un acompañante) de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad de la persona. Cuando la demanda supere la previsión del cupo indicado, el agotamiento del mismo deberá documentarse debidamente por el organizador del evento.

Art.4) El ticket/entrada obtenida con este beneficio será intransferible, debiendo el beneficiario acreditar su identidad en el momento de ingreso al espectáculo, caso contrario deberá abonar el total de la entrada para acceder al evento en cuestión.

Art.5) Los tickets/entradas podrán obtenerse tanto en la ventanilla del local, como en los lugares que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos se deberá acreditar la documentación indicada en el art. 2. Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona discapacitada, pudiendo hacerlo cualquier persona que presente la documentación solicitada.

Art.6) Transcurrido el plazo establecido en el art. 2 los organizadores podrán disponer libremente de las entradas sobrantes del cupo previsto.

Art.7) Las boleterías y lugares habilitados para la venta de las entradas y toda información, promoción o publicidad de los espectáculos deberán exhibir y/o publicar en forma clara y visible, la siguiente leyenda: **"EL ACCESO A ESTE ESPECTÁCULO ES GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** la misma deberá estar acompañada por el número de Ordenanza correspondiente y la fecha de su sanción.

Art.8) La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Río Tercero, quien deberá promover convenios con organismos públicos y privados dedicados a la realización de espectáculos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo, turístico, al efecto de lograr el cupo de entradas gratuitas para personas con discapacidad, en las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Art.9) La presente ordenanza deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a noventa días corridos (90).

Art.10) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°836/2012 DE FECHA 20.07.2012

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2012

ORDENANZA N° Or 3529/2012 C.D.

Y VISTO: Que los vecinos de Barrio Villa Zoila, han solicitado la ejecución de la obra "Construcción de Cordón Cuneta y Badenes en manzanas 02-01-183, 02-01-184 y 02-01-187".

Y CONSIDERANDO: Que se ha proyectado la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple, las que permitirán el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana.

Que la Obra se ejecutará con un Plan de Trabajos conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar por el sistema de administración municipal las obras correspondientes a la construcción de cordón cuneta y badenes a ejecutarse en barrio Villa Zoila, que comprendi las siguientes arterias:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
GRANADERO BAIGORRIA	Lado Suroeste	P. Marin Maroto	Rivadavia
	Lado Suroeste	Rivadavia	C. Guastavino
RIVADAVIA	Ambos lados	Soler	G. Baigorria
SOLER	Ambos lados	P. Marin Maroto	Rivadavia
	Lado Noroeste	Rivadavia	Parcela 02-01-184-7 inclusive
P. MARIN MAROTO	Lado Sureste	Soler	G. Baigorria

Art.2°)- Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y al proyecto ejecutado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Tercero. La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional con título habilitante.

Art.3°)- DECLÁRASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente Obra, con los montos y condiciones se establecen en la presente Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

- Cordón cuneta y badenes: 225,20 \$/m² + \$22,52 (10% Gtos.Adm. y operativos) = \$247,72.

Son Pesos doscientos cuarenta y siete con setenta y dos centavos por metro cuadrado.

Art.4°)- La contribución a abonar por los frentistas cubre el costo de la ejecución del cordón cuneta y badenes (materiales, mano de obra y equipos necesarios) más el porcentaje que corresponda a gastos administrativos e incobrables.

Art.5°)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.6°)- Prorrato del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorratoado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en

esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) Los lotes con tres o más frentes abonarán el 100% de los lados menores y el 40% del lado mayor.

Art.7º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento.
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del 3,82% sobre el valor de la obra.
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, al valor neto de la obra.
 - c. Hasta dieciocho (18), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con el 1% de interés directo.
- c) En planes de mayor número de cuotas, serán autorizados previo estudio socioeconómico, del que surja la capacidad máxima de pago del contribuyente, a los fines de establecer el plan de pago.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.8º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.9º)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos: a) De contado: exclusivamente en sede municipal, b) Planes de pago: en las cajas municipales y/o en las entidades recaudadoras adheridas.

Art.10º)- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo libre de deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas no vencidas, de todo lo cual los escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los escribanos que omitieran esta formalidad responderán por el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.11º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de contado se abonará exclusivamente en cajas municipales y los planes de pago a plazo en cajas municipales y/o en las entidades recaudadoras adheridas. El cedulón llevará inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.12º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.13º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 33%(treinta y tres por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.14º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.15º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.16º)- Pago fuera de término: Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha de vencimiento sufrirán un recargo por mora.

Art.17º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.18º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.19º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente a los inmuebles que comprende la obra.

Art.20º)- Forman parte de la presente Ordenanza:

- ANEXO I – Memoria Descriptiva
- ANEXO II – Pliego de Especificaciones Técnicas
- ANEXO III – Catastro de frentistas afectados
- ANEXO IV – Plano

Art.21º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05) C.Cuneta y Badenes Div.Barrios – Rec.Dir.; .02.05) C.Cuneta y Badenes Div. Barrios – Rec. Terc.; y los egresos a la Partida 2.1.08.01.2.06) Obra Cordón Cuneta de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.22º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple en un sector de Barrio Villa Zoila, lo cual permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La Obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del Barrio, generando una incipiente estructura que asegure la transitabilidad vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

La Obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana y comprende las siguientes calles:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
GRANADERO BAIGORRIA	Lado Suroeste	P. Marin Maroto	Rivadavia
	Lado Suroeste	Rivadavia	C. Guastavino
RIVADAVIA	Ambos lados	Soler	G. Baigorria
SOLER	Ambos lados	P. Marin Maroto	Rivadavia
	Lado Noroeste	Rivadavia	Parcela 02-01-184-7 inclusive
P. MARIN MAROTO	Lado Sureste	Soler	G. Baigorria

CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Obra se ejecutará con un avance aproximado de 20 m/día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial de la Obra. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones que elabore la Secretaría de Obras y Servicio Públicos.

CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad.

ARBOLADO PÚBLICO:

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente.

La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

ANEXO II - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m²):

Comprende los trabajos de: Limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m.), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5.000 m.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto, y a las órdenes de la Inspección.

Incluye asimismo la reposición de cañería de distribución y conexiones domiciliarias de agua corriente, cuando estas fueran dañadas o removidas por causas propias de la ejecución de las obras, y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el ítem pero que fuera necesario efectuar para su correcta ejecución.

Este trabajo deberá hacerse eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir (pavimento y/o hormigón) sobre la Subrasante preparada, tengan un espesor uniforme. Para las losas que integran el cordón cuneta se deberá incorporar sobre la subrasante, una capa de arena de 0,02 m. de espesor.

HORMIGÓN SIMPLE (m².):

Comprende los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta, y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m. con las cotas y dimensiones que establecen los planos de proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 4,2) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

Todos los materiales deberán cumplir las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas y en el Pliego de Especificaciones para materiales, confección y colocación de hormigón simple y armado de la D.P.V.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 Kg/m³
- Razón agua /cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250 Kg/cm² (28 días).

El Municipio utilizará los procedimientos constructivos que la técnica más perfeccionada aconseja y se ajustará en un todo al Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas de la D.P.V.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m. y si por cualquier circunstancia se modificase esta dimensión o algunas cotas del proyecto, está totalmente interrelacionado con el funcionamiento de los desagües pluviales.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m. entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles como así también en los encuentros con las existentes conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalle correspondientes. Las juntas serán aserradas siendo ésta una condición ineludible para la ejecución de las mismas.

El curado inicial del hormigón se efectuará cubriéndolo con arpilleras humedecidas y el curado final se efectuará por el método de inundación, conforme se especifica para ambos casos en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas de la D.P.V. El Municipio puede optar por otros sistemas para realizar el curado.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón del pavimento construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir esta, en un ancho de 1,00 m. como mínimo, y con una densidad equivalente a la del terreno natural.

COMPUTO MÉTRICO:

MANZANA	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE
02-01-183	400.00 m	0.95 m ²	380.00 m ²
02-01-184	267.15 m	0.95 m ²	253.79 m ²
02-01-187	100.00 m	0.95 m ²	95.00 m ²
BADENES Y ESQUINAS			242.10 m ²
TOTAL			970.89 m²

PRESUPUESTO DE OBRA:

ÍTEM	SUPERFICIE	PRECIO UNITARIO *	PRECIO TOTAL
CORDÓN CUNETA	970.89 m ²	225.20 \$/m ²	\$ 218,644.43
SUB-TOTAL			\$ 218,644.43
10 % (Gestión y gastos administrativos)			\$ 21,864.44
TOTAL			\$ 240,508.87

- El precio unitario es final e incluye imprevistos.

ANEXO III – CATASTRO DE FRENTISTAS AFECTADOS

PLANILLA CATASTRAL - AMPLIACIÓN BARRIO VILLA ZOILA - Mza 02-01-183														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDÓN CUNETA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A COBRAR	A PRORR-TEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOT E OF.								
1	2	1	183	2	183	2	Granadero Baigorria	12,50	24,50	0,95	23,28	1,62	37,65	18,00
							Rivadavia (40%)	30,00						
2	2	1	183	3	183	3	Rivadavia	12,00	12,00	0,95	11,40	1,62	18,44	
3	2	1	183	4	183	4	Rivadavia	12,00	12,00	0,95	11,40	1,62	18,44	
4	2	1	183	5	183	5	Rivadavia	12,00	12,00	0,95	11,40	1,62	18,44	
5	2	1	183	6	183	6	Rivadavia	11,40	11,40	0,95	10,83	1,62	17,52	

6	2	1	183	7	183	7	Rivadavia	11,40	11,40	0,95	10,83	1,62	17,52	
7	2	1	183	8	183	8	Rivadavia	11,20	24,00	0,95	22,80	1,62	36,89	19,20
							Soler (40%)	32,00						
8	2	1	183	9	183	9	Soler	12,00	12,00	0,95	11,40	1,62	18,44	
9	2	1	183	10	183	10	Soler	12,00	12,00	0,95	11,40	1,62	18,44	
10	2	1	183	11	183	11	Soler	12,00	12,00	0,95	11,40	1,62	18,44	
11	2	1	183	12	183	12	Soler (40%)	32,00	22,65	0,95	21,52	1,62	34,81	19,20
							Marin Maroto	9,85						
12	2	1	183	13	183	13	Marin Maroto	11,40	11,40	0,95	10,83	1,62	17,52	
13	2	1	183	14	183	14	Marin Maroto	11,40	11,40	0,95	10,83	1,62	17,52	
14	2	1	183	15	183	15	Marin Maroto	11,40	11,40	0,95	10,83	1,62	17,52	
15	2	1	183	16	183	16	Marin Maroto	11,40	11,40	0,95	10,83	1,62	17,52	
16	2	1	183	17	183	17	Marin Maroto	11,40	11,40	0,95	10,83	1,62	17,52	
17	2	1	183	18	183	18	Marin Maroto (40%)	33,15	38,26	0,95	36,35	1,62	58,80	19,89
							Granadero Baigorria	25,00						
18	2	1	183	19	183	19	Granadero Baigorria	12,50	12,50	0,95	11,88	1,62	19,21	
19	2	1	183	20	183	20	Granadero Baigorria	12,50	12,50	0,95	11,88	1,62	19,21	
20	2	1	183	21	183	21	Granadero Baigorria	12,50	12,50	0,95	11,88	1,62	19,21	
21	2	1	183	22	183	22	Granadero Baigorria	12,50	12,50	0,95	11,88	1,62	19,21	
22	2	1	183	23	183	23	Granadero Baigorria	12,50	12,50	0,95	11,88	1,62	19,21	
TOTAL									323,71		307,52		497,52	76,29

PLANILLA CATASTRAL - AMPLIACIÓN BARRIO VILLA ZOILA - Mza 02-01-184														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDÓN CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	184	7	184	7	Soler	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
2	2	1	184	8	184	8	Soler	11,42	11,42	0,95	10,85	1,62	17,55	

3	2	1	184	9	184	9	Soler	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
4	2	1	184	10	184	10	Soler (40%)	32,86	23,14	0,95	21,99	1,62	35,57	19,72
							Rivadavia	10,00						
5	2	1	184	11	184	11	Rivadavia	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
6	2	1	184	12	184	12	Rivadavia	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
7	2	1	184	13	184	13	Rivadavia	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
8	2	1	184	14	184	14	Rivadavia	11,42	11,42	0,95	10,85	1,62	17,55	
9	2	1	184	15	184	15	Rivadavia	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
10	2	1	184	16	184	16	Rivadavia	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
11	2	1	184	17	184	17	Rivadavia	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
12	2	1	184	18	184	18	Rivadavia	10,00	23,14	0,95	21,99	1,62	35,57	19,72
							Granad. Baigorria (40%)	32,86						
13	2	1	184	19	184	19	Granad. Baigorria	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
14	2	1	184	20	184	20	Granad. Baigorria	11,42	11,42	0,95	10,85	1,62	17,55	
15	2	1	184	21	184	21	Granad. Baigorria	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
16	2	1	184	22	184	22	Granad. Baigorria	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
17	2	1	184	23	184	23	Granad. Baigorria	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
18	2	1	184	2	184	2	Granad. Baigorria	10,00	10,00	0,95	9,50	1,62	15,37	
TOTAL									227,71		216,32		349,97	39,43

PLANILLA CATASTRAL - AMPLIACIÓN BARRIO VILLA ZOILA - Mza 02-01-187														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDÓN CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR-TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	2	1	187	2	187	2	Soler	10,00	10,00	0,95	9,50	1,62	15,37	
2	2	1	187	21	187	21	Soler	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
3	2	1	187	20	187	20	Soler	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
4	2	1	187	19	187	19	Soler	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	

5	2	1	187	18	187	18	Soler	11,42	11,42	0,95	10,85	1,62	17,55	
6	2	1	187	17	187	17	Soler	11,43	11,43	0,95	10,86	1,62	17,57	
7	2	1	187	16	187	16	Soler (40%)	32,86	13,14	0,95	12,49	1,62	20,20	19,72
TOTAL									80,28		76,27		123,39	19,72

RESUMEN DE MANZANA AFECTADA - 02 - 01 - 183 Completa

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	TOTAL m²	A PRORRATEAR m² DE ESQUINAS
	C	S	M				
22	2	1	183	323,71	76,29	307,52	72,48
18	2	1	184	227,71	39,43	216,32	37,46
7	2	1	187	80,28	19,72	76,27	18,73
47	TOTAL			631,70	135,44	600,12	128,67
47 frentistas				Metros m² a ejecutar		970,88	

TOTAL m² A COBRAR

$$\text{Coef. de prorrateo} = \frac{(m^2 \text{ de esquinas a prorratear} + m^2 \text{ bocacalles})}{m^2 \text{ directos de frente}} = \frac{128,67 + 242,10}{600,12} = ,0618$$

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	
22	2	1	183	497,52
18	2	1	184	349,97
7	2	1	187	123,39
47	TOTAL			970,88

Lugar	Sup.
Badén G. Baigorria y M. Maroto	13,91
Badén G. Baigorria y M. Maroto	26,11
Badén G. Baigorria y Rivadavia	38,31
Badén Rivadavia y Soler	38,30

Badén Rivadavia y Soler	42,03
Badén Soler y M. Maroto	42,76
Badén Soler y M. Maroto	40,68

242,10 m²

ANEXO IV - PLANO



RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2012

ORDENANZA N° Or 3531/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, presentada por los Sres. Gustavo Nicolás BRAVO y Guillermo Martín BRAVO.

Y CONSIDERANDO: Que presentaran el proyecto productivo a desarrollar consistente en la elaboración de productos de hormigón.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Gustavo Nicolás BRAVO – DNI

Nº29926704 y Guillermo Martín BRAVO – DNI Nº28103663, con domicilio en calle Belgrano 717 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo Nº 1611 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 06**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 29

Dimensiones: 50,00 x 50,00 m.

Superficie: 2.500,00 m² (Dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Sur: C 03 S 01 M 107 P 25 y 26 Mza. D lote 14 y 15

Este: C 03 S 01 M 107 P 44 Mza. D lote 44

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 07 Mza. D Lote 30

Número de Cuenta: 3301 – 119582741

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio Nº 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Elaboración de productos de hormigón".

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.3440/2011-C.D. artículo 162 inciso I y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº915/2012 DE FECHA 06.08.2012

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-
BRAVO, Gustavo Nicolás y BRAVO, Gustavo Martín**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 16 de Julio del dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, la Secretaria de Coordinación Lic. Mariana GONZÁLEZ, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Sr. Sergio CASTELLARI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Horacio Germán SÁNCHEZ, y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra, **los Sres.; BRAVO, Gustavo Nicolás, D.N.I. N° 29.926.704 y BRAVO, Guillermo Martín, D.N.I N°:28.103.663** con domicilio en la calle Belgrano 717 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR** el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD dona con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como lote 29 de la Manzana 106 ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 2.500 m2.

LOTE 29

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo N° 1611 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 06**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 29

Dimensiones: 50,00 x 50,00 m.

Superficie: 2.500,00 m² (Dos mil quinientos metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Sur: C 03 S 01 M 107 P 25 y 26 Mza. D lote 14 y 15

Este: C 03 S 01 M 107 P 44 Mza. D lote 44

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 07 Mza. D Lote 30

Número de Cuenta: 3301 – 119582741

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

*Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: “**Elaboración de productos de hormigón**” Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”.*

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del mismo, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** La EMPRESA tendrá acceso al servicio de agua corriente. Para aquellos servicios con los cuales no contara el terreno en cuestión, su realización quedarán a exclusivo costo y cargo de la EMPRESA. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.
- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte integral del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realizar las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.
- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º y 38º del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..
- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaria de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento

Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

SR. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO

LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ
SEC. DE COORDINACIÓN

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO C. CASTELLARI
SEC. DE HACIENDA

ING. HORACIO GERMÁN SANCHEZ
SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LIC. GABRIEL J. DAPARTE
SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Gustavo Nicolás BRAVO

Sr. Guillermo Martín BRAVO



RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2012.-

ORDENANZA N° Or 3532/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Javier Alejandro BONESSA.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la producción metalúrgica.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Javier Alejandro BONESSA – CUIT N°20-22569594-7, con domicilio en calle Evaristo Carriego 250 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

1) Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes N° 2162 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 51

Datos Oficiales: Mza. D Lote 51

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 50 Mza. D lote 50

Sur: C 03 S 01 M 107 P 16 Mza. D lote 5

Este: Calle Martín Miguel de Güemes
Oeste: C 03 S 01 M 107 P 17 Mza. D Lote 6

Número de Cuenta: 330127063231

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio A. Yantorno Mat. Prof. 1019/1 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-36529/08 de fecha 20 de Abril de 2009.

2) Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes N° 2186 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 16**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 5

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 51 Mza. D lote 51

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 17 Mza. D Lote 6

Número de Cuenta: 330119582849

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Metalúrgica".

Art.3º)- OTÓRQUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3440/2011-C.D. artículo 162 inciso I y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°916/2012 DE FECHA 06.08.2012

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-
BONESSA, Javier Alejandro**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 03 de Julio del dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, la Secretaria de Coordinación Lic. Mariana GONZÁLEZ, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Sr. Sergio CASTELLARI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Horacio Germán SÁNCHEZ, y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra **Javier Alejandro BONESSA – CUIL N°:20-22569594-7**, con domicilio en la calle E. Carriego 250 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR** el siguiente **PRECONVENIO** sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD don con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, dos (2) lotes de terrenos designados como **Lotes 5 y 51 de la Manzana 107** ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 1.250 metros cuadrados.

LOTE 51

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes N° 2162 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 51**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 51

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 50 Mza. D lote 50

Sur: C 03 S 01 M 107 P 16 Mza. D lote 5

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 17 Mza. D Lote 6

Número de Cuenta: 330127063231

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 –Lote que surge del plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio A. Yantorno Mat. Prof. 1019/1 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-36529/08 de fecha 20 de Abril de 2009.

LOTE 05

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes N° 2186 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 16**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 5

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625,00 m² (Seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 51 Mza. D lote 51

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 17 Mza. D Lote 6

Número de Cuenta: 330119582849

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: “Metalúrgica”. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”.

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA de los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** *La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica. Para aquellos servicios con los cuales no contaran los terrenos en cuestión, su realización quedarán a exclusivo costo y cargo de la EMPRESA. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.*
- **TERCERA:** *LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.*
- **CUARTA:** *LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realizar las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.*
- **QUINTA:** *LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.*
- **SEXTA:** *La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.*
- **SEPTIMA:** *LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..*

- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

SR. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO

LIC. MARIANA A. GONZALEZ
SEC. DE COORDINACIÓN



DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO C.
CASTELLARI
SEC. DE HACIENDA

ING. HORACIO GERMÁN
SANCHEZ
SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

LIC. GABRIEL J. DAPARTE
SEC. DE DESARROLLO ECONÓMICO

Javier Atajandro BONESSA
20-22569594-7